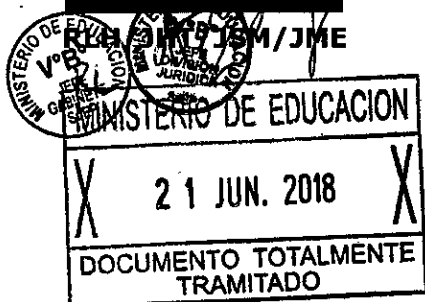




2



ACOGESOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO POR AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN, RESPECTO ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE "TRIPANTU" R.B.D. Nº25.399-5, COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL.

Solicitud Nº:3322/2018

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 2907 *21.06.2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Fuerza de Ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005; la ley Nº20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica otros diversos cuerpos legales; el Decreto Supremo Nº315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; la Ley Nº19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, doña Edurne Jeria Astorga, en su calidad de directora de la escuela especial de lenguaje denominada "Tripantu" R.B.D. Nº25.399-5, de la comuna de Estación Central, región Metropolitana, mediante oficio Nº09/2018 ingresado con fecha 11 de mayo de 2018 al Ministerio de Educación, solicita al Subsecretario de Educación ampliación del plazo para ingresar la solicitud y los antecedentes que justifiquen un aumento de la capacidad de atención del local escolar, indicando que su escuela ha realizado un largo proceso de adecuación, efectuando modificaciones en la estructura, la capacidad y la responsabilidad de las personas a cargo. En la actualidad la escuela cuenta con una capacidad de atención para 126 niños y niñas, pero dado el aumento de la demanda, requieren ampliar la capacidad para dar cobertura a los requerimientos de la comunidad.

2º Que, el artículo 21 bis del Decreto Supremo Nº315 de 2010, del Ministerio de Educación, señala: *"En caso de solicitarse un aumento en la capacidad máxima de atención del local escolar o anexo, dicha solicitud y toda la documentación exigida para tales efectos deberá presentarse a más tardar el 30 de diciembre del año anterior a aquel en que el establecimiento hará uso de esta nueva capacidad."*

3º Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 24 bis, faculta al Subsecretario de Educación para aumentar de manera excepcional y fundada el plazo señalado en el considerando anterior.

4º Que, en la especie, la facultad antes indicada deberá entenderse radicada en la Subsecretaría de Educación Parvularia, según lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la ley Nº20.835, que señala: *"Las referencias que las leyes, reglamentos y demás normativa vigente hagan a la Subsecretaría de Educación en materias de educación parvularia deberán entenderse hechas a la Subsecretaría de Educación Parvularia."*

5º Que, analizados los antecedentes del caso y en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 Nº10 de la Constitución Política de la República de Chile, de los niños y niñas que se encuentran actualmente asistiendo a dicho

establecimiento educacional, esta autoridad considera necesaria la solicitud de ampliación de plazo para presentar los antecedentes fundantes del aumento de capacidad de atención del local escolar.

6° Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento del aumento de capacidad o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

7° Por último, se hace presente al peticionario que conforme lo dispuesto en el artículo 18 inciso 3° del Decreto Supremo N°315 de 2010 del Ministerio de Educación: *"Cualquier cambio o alteración de los antecedentes o documentos que sirven de base a la solicitud de reconocimiento oficial, deberá ser informado inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, aun cuando ésta no se hubiere pronunciado sobre dicha solicitud."*

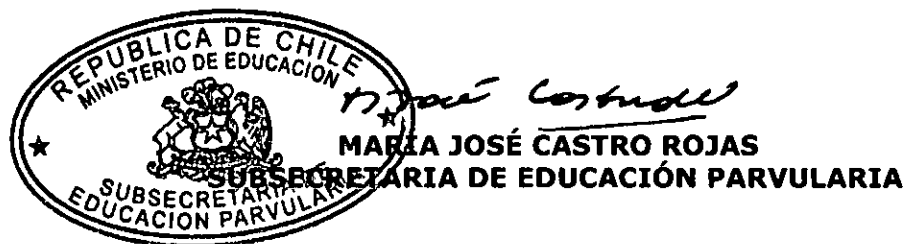
RESUELVO:

1° ACÓGESE, la solicitud de doña Edurne Jeria Astorga, en su calidad de directora de la escuela especial de lenguaje denominada "Tripantu" R.B.D. N°25.399-5, de la comuna de Estación Central, región Metropolitana, en orden a aumentar el plazo para presentar los antecedentes que justifiquen una ampliación de la capacidad de atención del local escolar en el nivel parvulario para el año 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 bis del Decreto Supremo N°315 de 2010 del Ministerio de Educación, otorgándose a la peticionaria un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, para que presente ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la solicitud y sus antecedentes fundantes.

2° NOTIFÍQUESE, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva o por quien ésta determine, la presente resolución a la representante legal del referido establecimiento educacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

3° REMÍTASE, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva.

Anótese y Notifíquese.



Distribución

Of. Partes MINEDUC	1
Secreduc Metropolitana	1
División Jurídica (SdeP)	1
Total	3

Exp.19.983/2018